

Expediente n.º: 7/2025

Procedimiento: Modificación de Créditos-Transferencia de crédito

DECRETO DE ALCALDIA

Dada cuenta del Expediente Número 7/2025, relativo a la Modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos del Presupuesto Municipal vigente, y basándome en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante Providencia se solicitó informe a la Intervención en relación con el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto.

SEGUNDO. - Se adjunta Memoria de la Alcaldía al expediente

TERCERO.- Consta informe emitido por la Intervención, concluyendo lo siguiente: (...) *“comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se informa que el expediente cumple las previsiones contenidas en los artículos anteriores, siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda. - Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Tercera. - Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Cuarta. - Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta. - La Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Sexta. - Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.



De conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo con los siguientes detalles:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Transferencias de Crédito Positivas	Créditos Disponibles
341	227	Promoción y fomento del deporte. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	184,70
TOTALES			1.000,00	184,70

Baja en Aplicaciones de Gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Disponibles	Baja de Crédito
342	227	Instalaciones deportivas.. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.889,23	1.000,00
TOTALES			7.889,23	1.000,00

SEGUNDO. Que por parte de los servicios contables se realicen todas las operaciones correspondientes.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Borja Barroso Jiménez, en Valle Gran Rey a fecha de su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

